

# **Medicina legal y forense al servicio de la sociedad**

*Juan Bautista Martí Lloret\**

Académico de Número de la R. Acad. Med. Comunitat Valenciana

EXCMO. SR. PRESIDENTE  
ILMOS. SRES. ACADÉMICOS

Aunque la Medicina surgió como ciencia encargada de sanar al hombre, pronto sus fines se ampliaron a intereses más generales, de modo que, sin desvincularse de ello, sus cometidos fueron ampliándose a todos aquellos problemas sociales que requerían su concurso, de aquí que los historiadores hablasen de una medicina pública, política y social, al referirse a aspectos que afectan no solo al hombre aislado, sino a su conjunto.

Ya desde la antigüedad los libros legislativos de caldeos, hebreos, griegos, romanos, etc. hacen referencia en más de una ocasión a la persona que pose conocimientos para curar (el médico) y, que debe responder ante la sociedad si no realizaba correctamente su cometido o causaba algún perjuicio como consecuencia de su actuación.

Así mismo cuando las normas sociales y/o el Derecho codificado, lo requerían, se consultaba a estos médicos para que asesorasen a los encargados de la administración de justicia en cuestiones referentes a su profesión.

A través de los años y con el avance de la Ciencia, la aplicación de nuevos conocimientos ha motivado que este servicio en beneficio de la sociedad no solo haya continuado, sino perfeccionado y ampliado, naciendo una especialidad cuyas funciones en un principio fueron ejercidas por médicos y cirujanos de cierto prestigio profesional, para posteriormente, ser expertos en la materia los que se encargasen de los peritajes y asesoramiento a la Justicia.

Son diversas las definiciones y conceptos que sobre esta ciencia se ha tenido y expuesto; se ha dicho que la Medicina Legal nace por exigencia de la Justicia y que a ella debe quedar indisolublemente ligada tanto por su naturaleza como por su contenido (Palmieri). Para Piga Pascual sería “La Medicina en el Derecho”; para Blas Aznar, “No solo es la Medicina en el Derecho, sino también ante el Derecho y contra el Derecho”

Paul Maté, en la década de los 70 del Siglo pasado, mantenía que la M.L. comprende la aplicación de todas las ciencias incluida la Medicina y la Biología al Derecho para evitar se cometan injusticias contra los miembros de la sociedad en cualquiera de sus campos: penal, civil, laboral, etc. Consideramos es éste un concepto muy acertado ya que en él se remarca su función social.

Para comprender mejor esta función y establecer una relación más actual, hay que considerar dentro de esta ciencia dos amplios capítulos que aunque relacionados, tienen de por sí su identidad, son éstos: el **Derecho Médico o Jurisprudencia Médica** en los países anglosajones y la **Medicina Legal propiamente dicha**. El primero constituiría “el conjunto de normas y disposiciones legales que regulan el ejercicio de la profesión médica”; el segundo **Ciencia Forense** para los anglosajones, “la aplicación de los conocimientos médicos y biológicos para resolver los problemas que plantea el Derecho”

Pero la Medicina Legal, para contribuir a la solución de los problemas que plantea la Justicia y la Sociedad, necesita del auxilio de otras ciencias como Toxicología, Física, Química, Antropología, Entomología, Anatomía, Traumatología, Psiquiatría, etc. a algunas de las cuales ha estado íntimamente unida durante tiempo, incluso formando parte de su contenido, pero dada la amplitud, ha sido necesario su separación de la M L. como es el caso más significativo de la Psiquiatría en el campo de la docencia y últimamente de la Toxicología, si bien los aspectos médico-legales continúan siendo contenido de la M. L. y Forense tanto en el campo de la enseñanza como en el ejercicio su práctico.

El avance de la ciencia médica en los últimos decenios ha sido asombroso y espectacular, tanto en lo que respecta a diagnósticos y tratamientos, técnicas avanzadas que han permitido mejorar la salud, alargar la vida y dar solución a problemas que afectaban a la sociedad, tanto a nivel individual como colectivo; así se ha conseguido sustituir un órgano dañado y por tanto incompatible con la vida por otro sano procedente de otra persona en situación de muerte cerebral o de donante vivo; conseguir con las técnicas de reproducción asistida que parejas que no podía procrear, lo hayan conseguido, etc.; pero todo ello conlleva un riesgo, ya que ese beneficio de la sociedad puede volverse contra ella si esas técnicas no se regulan.

Podemos decir que la ciencia médica ha avanzado más rápidamente que la legislación al respecto creando situaciones comprometidas, causando sin duda, ese retraso, un perjuicio a la sociedad, ejemplo de ello es que órganos necesarios para la supervivencia de personas que lo necesitaban y que estaban abocadas a la muerte, por una legislación caduca, no se podía actuar lo rápido que se requería para que con las nuevas técnicas y conocimientos, se implantase un riñón, un corazón, etc.

Afortunadamente la legislación sanitaria se ha puesto al día de las necesidades sociales, pero teniendo en cuenta la protección de esa sociedad a la que ha de servir, ya que como hemos señalado puede volverse contra ella.

Las actuales leyes y disposiciones sobre trasplante de órganos, reproducción asistida, donación de órganos, etc. junto con la actualización de las normas reguladoras sobre secreto médico, información al paciente, derechos y deberes del enfermo, responsabilidad profesional, etc. consideramos son suficientemente amplias para el beneficio de la sociedad y con suficientes garantías para que no se vuelvan lesivas sobre ella.

Como señalamos al principio, el otro gran capítulo es Medicina Legal propiamente dicha o mejor aún como se denomina en los países anglosajones y en la práctica en nuestro país “**Ciencia**

**Forense” o “Medicina Forense” y que en el campo de la docencia se la unido a la denominación de M.L con el nombre de **M.L y Forense**.**

La relación y repercusión de la M. F. en la sociedad es amplia, ya que son múltiples las situaciones en que se ha de servir de ella.

Si mantenemos la división clásica de su contenido tanto en el aspecto teórico como práctico tendríamos que considerar diversos capítulos o apartados: Tanatología, Patología Forense, Psicopatología y Psiquiatría Forense, Criminalística, Sexología médico-legal o forense, M.L. de la Infancia, y más recientes: Hematología y Genética forense, Medicina del Trabajo, Toxicología forense y M.L. de los Seguros.

Todas ellas tienen como finalidad aplicar los conocimientos médicos y biológicos para auxiliar a la Administración de Justicia en la solución de los casos en que se requiera para el esclarecimiento de los hechos, auxiliándose en muchos casos de otras ciencias, como ya hemos señalado e, incluso sirviéndose las nuevas tecnologías como la Informática.

En lo referente a la **Tanatología**, estudio de la muerte, no deja de tener actualidad e interés social el estudio y diagnóstico de la muerte aparente, intermedia y cierta, legislación sobre el cadáver, así como el discernimiento entre muerte natural y violenta, tras el reconocimiento del cadáver y práctica de la autopsia, con lo que se puede descartar o presumir una culpabilidad, que sin lugar a dudas tendrá una repercusión sobre algún miembro de la sociedad. También con el diagnóstico cierto y temprano de la muerte cerebral, se puede lograr un bien social ya que los órganos de una persona en situación de muerte cerebral pueden ser implantados en quienes imperiosamente los necesitan para poder seguir viviendo y cuanto antes se lleve a cabo extracción e implante más garantías de no rechace del órgano implantado y por tanto de vivir. En este sentido podemos decir que tras años de normativas obsoletas, que nosotros como médico forense hemos vivido, hoy disponemos en España de una de las Leyes más avanzadas de extracción y trasplante de órganos. Ha habido situaciones que por imperativo de las necesidades sociales y compresión de unos colectivos permitieron en determinados lugares de nuestra geografía el que antes de la promulgación y desarrollo de la primera Ley y Reglamento de Trasplantes y donación de órganos, con ciertas limitaciones, se pudiesen realizar extracciones e implantes, con el consiguiente beneficio para una pequeña parte de la sociedad, como así fue lo vivido por nosotros a mediados de la década de los años setenta del pasado siglo.

Como es sabido el ejercicio médico forense, inicialmente se ha relacionado con la práctica de autopsias, es ésta uno de sus cometidos ante una muerte violenta o una muerte natural que al no ser certificada por un facultativo pasa como sospechosa al ámbito judicial. Hay que reconocer que gran número de autopsias judiciales que se practican son muertes naturales, pero a esta calificación se llega después de haber practicado minuciosamente y con rigor el estudio completo del cadáver tanto en su hábito externo como interno, sin dejar de analizar todas las cavidades y órganos, obteniendo así datos tan claros y específicos, dentro de lo que una ciencia biológica puede darnos y, auxiliada con técnicas de laboratorio, radiografías, etc, respecto al momento de la muerte, mecanismo, posible etiología, que permita al juzgador imputar o no un delito. Una muerte que por las circunstancias parece ser violenta, e incluso hay algún sospecho como autor, realizada la

inspección del lugar de los hechos, estudio del cadáver y la práctica de la autopsia pude demostrarse que aquella muerte es natural y por tanto no se puede imputar a persona alguna y a la inversa; en mis 24 años de ejercicio médico-forense esto nos ha sucedido, y esto sin lugar a dudas produce una satisfacción tan intensa que compensa con creces otras muchas situaciones desagradables que se viven en el ejercicio de esta especialidad.

Así como en el campo del Derecho Civil, a la hora de disposición de unos bienes o títulos entre personas que están destinadas a sucederse, el poder determinar la premoriencia o conmoriencia de los afectados, es de suma importancia para poder evitar injusticias y perjuicios a determinadas personas.

También en caso de restos cadavéricos, el estudio de restos óseos nos ayuda a esclarecer la posible identidad en unos casos y la fecha de la muerte en otros, así como el estudio entomológico del cadáver en avanzado estado de putrefacción es de gran importancia, para la data de la muerte, ya que un sospechoso de causarla pueda o no justificar su ausencia en el lugar de los hechos en la fecha que se determine, o porque por otras circunstancias sea necesario determinar la data del óbito.

### **Patología M. L. y F. (Clínica Forense)**

Capítulo extenso, dedicado principalmente al estudio de las lesiones producidas tanto accidentalmente como provocadas por otros o la misma persona.

Hay que seguir la evolución y dar partes periódicos hasta el alta médica forense, que no es lo mismo que el alta clínica. En el seguimiento y en los informes emitidos se hará constar la evolución, días de curación y si esta es completa o queda alguna secuela.

Es importante tener en cuenta que según la gravedad, evolución y secuelas, en caso de existir algún culpable, la penalidad varía, de aquí que se pueda producir algún perjuicio, directo o indirecto, si no se hace una correcta valoración.

**Criminalística y Genética Forense.** Como señalaba el *Profesor López Gómez*, “La Criminalística comprende el estudio sistemático de las huellas del delito dejadas por el culpable, mediante técnicas médicas o biológicas para buscar y encontrar los indicios objetivos del hecho delictivo”.

Manchas (sangre, esperma, meconio, saliva, pintura, etc.), pelos, huellas digitales, palmares, plantares, etc., son objeto de investigación; son vestigios para los que la M. L. y F. dispone de ciencias auxiliares para su estudio y, de ese modo, ser posible descubrir al autor o autores de hechos delictivos y así contribuir al esclarecimiento de los hechos, con lo que al mismo tiempo que se auxilia a la Justicia, se presta un valioso servicio a la sociedad, aislando de ella a quienes atentan contra sus miembros. Entre éas ciencias auxiliares, hay que destacar la Hematología Forense, Odontología F., Antropología F., etc. Pero estas ciencias, no solo ayudan a la M. L. en el esclarecimiento de actos delictivos, sino también en otras muchas situaciones que afectan a la sociedad, como son: identificación de personas vivas o muertas, suplantación de personalidad, grandes catástrofes, identificación de restos óseos, etc.

En el campo de la identificación, sin quitar valor al estudio de las huellas digitales (cuando es posible), que sigue siendo el sistema más fácil, económico y fiable a pesar de los años, en ciertas circunstancias no es posible su utilización, teniendo que recurrir a otras técnicas más complejas y actuales, como han sido algún tiempo la determinación de grupos sanguíneos, grupos leucocitarios (HLA), marcadores polimorfos (proteínas plasmáticas) y finalmente lo que hoy en día se realiza que es la determinación en manchas, tejidos o humores del ADN (Ácido desoxirribonucleico), con un valor de fiabilidad próximo al 100%.

Con el ADN, la identificación llega a sus límites máximos, pues ya sabemos que en toda ciencia biológica y, la M.L. lo es, nunca podemos afirmar un 100 %. Como es sabido el ADN se puede obtener de cualquier célula, bien sea de la sangre, esperma, saliva, pelos, etc. Pero el estudio del Ac. Desoxirribonucleico no solo es determinante para averiguar la identidad, también es fundamental para resolver los problemas planteados de filiación. Recordemos que toda persona hereda sus características genéticas de los progenitores que a su vez se transmiten a través de los cromosomas; así pues tras el estudio del ADN de una persona y de sus posibles progenitores podemos determinar su filiación. Una cuestión es descartar la paternidad otra el asignarla dentro de un grupo de posibles padres, para lo cual hay que tener en cuenta la distribución de esas características de ADN en la población. Así pues un gran servicio a la sociedad supone poder en un caso determinado determinar la filiación de una persona para que pueda reclamar a su progenitor las obligaciones que por ser padre tiene contraídas (pensión alimenticia, ayuda económica, herencia, etc.). Por otra parte la identificación del autor de un acto delictivo mediante el estudio del ADN dejado en el lugar de los hechos o sobre la víctima (manchas de sangre, saliva, esperma, restos de piel en las uñas de la víctima durante su defensa, etc.) va a ser demostrativo y definitivo para su inculpación.

**Psicopatología y Psiquiatría Forense.** Estudian las situaciones jurídicas específicas en las que puede encontrarse comprometido el enfermo mental. Ante un hecho delictivo realizado por una persona, lo primero que habrá que determinar es si la realización de dicho acto se llevó a cabo con conocimiento de su alcance, esto es, si tenía capacidad mental y voluntad para realizarlo conociendo sus consecuencias, determinando si inteligencia o voluntad estaban anuladas, disminuidas o conservadas; así pues hablaríamos de una *inimputabilidad*, *semi-imputabilidad*, o en caso de no haber alteración alguna de una *imputabilidad*. El que sea inimputable o semi-imputable no quiere decir que no deba ser aislado de la sociedad para protegerla, debiendo ser recluido según su grado en un centro especial, no en centro de reclusión común, para su aislamiento y tratamiento.

En el campo de lo civil, la determinación de capacidad o no de poder realizar actos civiles (casarse, testar, firmar contratos, etc.) permitirá el que matrimonios, contratos, testamentos, etc. puedan ser declarados nulos, con lo que se protege a la sociedad de sus consecuencias.

Otro campo en el que el médico legista debe ser cauto es en el de la simulación y disimulación. Los que hemos ejercido la M.L. y F., al menos yo, estamos convencidos en que en más de una ocasión hemos sido engañados por un simulador que pretende alargar los días de incapacidad tras un accidente o agresión e incluso simulas lesiones que presenta por automutilación con el fin de obtener un beneficio económico o causar un perjuicio a alguien en concreto.

También el médico legista y concretamente el médico forense interviene en los internamientos psiquiátricos y expedientes de incapacidad para la disposición de bienes, evitando se cometan abusos por parte de familiares o allegados.

**Sexología M L o Forense:** Capítulo al que los antiguos tratados de M. L. dedicaban gran extensión y que actualmente se han reducido, no porque estos aspectos hayan dejado de tener importancia sino porque hay aspectos nuevos que han tenido que ser incluidos.

En este capítulo hay que destacar los delitos contra la libertad sexual, que afectan con más frecuencia al sexo femenino, destacando las agresiones sexuales. Para la identificación del agresor es aplicable lo que ya hemos reseñado al hablar de la Genética y Hematología Forense, ya que el estudio del ADN obtenido en cavidades naturales (vagina, ano, boca, etc.) y/o sobre cualquier parte del cuerpo o vestimenta de la víctima y posible agresor, puede identificarle; así como inculpar a una misma persona en diferentes atentados contra la libertad sexual, si se comprobase que el ADN en otras víctimas corresponde al mismo individuo, caso de los violadores en serie, de los que desgraciadamente hay bastantes casos.

La violencia de género es otro hecho que la sociedad actual está sufriendo, siendo principalmente las mujeres las víctimas. Tampoco la M. L. y F. puede inhibirse en esta cuestión, ya que el estudio de las lesiones causadas, mecanismo de muerte, etc. entra dentro de nuestro cometido para el esclarecimiento de los hechos e incluso identificación del autor o autores.

En lo que respecta a la M.L. de la Infancia, destacaríamos la muerte del recién nacido vivo (infanticidio) y maltrato infantil, llamando la atención a cuidadores y médicos, principalmente Pediatras para que descubran esos maltratos ante lesiones de diversa índole que observen en los niños (fracturas, contusiones, quemaduras, escoriaciones, etc.) y que puedan hacer sospechar que aquel niño está sufriendo agresiones continuadas y que en más de una ocasión pasan desapercibidas o son justificadas por los agresores como accidentales

**Toxicología médico-legal o forense.** El campo de la Toxicología es muy amplio (alimentaria, ambiental, social, laboral, analítica, clínica, médico-legal o forense). Dentro de esta última parcela el estudio de intoxicaciones de cualquier etiología (accidental, suicida, homicida) en las que la justicia interviene, el médico legista, con auxilio del laboratorio y las técnicas más actuales (cromatografía de gases, espectrofotometría, ultravioletas, etc.) puede contribuir al esclarecimiento de los hechos, sus autores y con ello proteger a la sociedad.

Dentro de este campo, no podemos dejar de resaltar los problemas que en la sociedad actual plantea la drogadicción, incluyendo el alcoholismo, con un comportamiento antisocial, acompañado en no pocas ocasiones con acciones agresivas que pueden llevar a la muerte; así como la conducción de vehículos a motor bajo los efectos del alcohol y drogas, con el consiguiente peligro.

**Medicina del Trabajo.** Aunque es una especialidad independiente y reconocida, el estudio de Ac. de Trabajo y la Enfermedad Profesional forman también parte de la M.L., ya que sus consecuencias, son circunstancias en ocasiones de investigación judicial y por tanto requieren de los peritos judiciales (médicos forenses), en no pocas ocasiones.

Finalmente señalar que en los programas de la Especialidad de M L y F, se ha incluido un nuevo capítulo, **M.L. de los Seguros**, ya que ante el elevado número de demandas tanto en el campo de lo penal como lo civil, a la hora de fijar las indemnizaciones económicas, son diversos los peritos que intervienen y por tanto constituye ya una superespecialidad, habiendo que reconocer que paralelo a la Especialidad de M.L. se han creado una serie de Títulos propios y Másters de Valoración del Daño Corporal, quizá en exceso a nuestro parecer, y en no pocas ocasiones de dudosa garantía.

### **El peritaje**

Recordemos que la palabra **perito** viene del latín *peritus*, que significa docto, experimentado, práctico en una ciencia o arte y como señalaba **Pablo Bonet**, el perito es aquel “que poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos o simplemente prácticos, es llamado por la justicia, institución o particular, para exponer su opinión y dictamen sobre hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo, sino por quienes como él, son poseedores de conocimientos especializados sobre cierta cuestión o tema”

Sin entrar en detalles, ya que sería cuestión de otra charla, hay que señalar la existencia de peritos oficiales, los médicos forenses, que desempeñan su función en los IML y están al servicio de la Justicia y la Sociedad, y los peritos designados en otras circunstancias por el Juez, así como los solicitados por las partes.

Todos ellos deben reunir unas condiciones indispensables para que no se produzca ningún perjuicio a miembros de la sociedad, siendo fundamentalmente tres: Científicas, morales y culturales.

Para **Lacassagne**, tres características perfilan al médico legista, que son aplicables a cualquier perito: Técnica, sabiduría y arte.

**Simonin**, médico legista francés del S. XIX y, de gran prestigio por sus intervenciones en los tribunales franceses, especialmente en París, defendía, que todo perito debe contar con: Objetividad, sentido de la realidad, reflexión, sentido común, juicio, prudencia, imparcialidad y espíritu jurídico; existiendo al mismo tiempo tres características incompatibles con el perito y que pueden llevar a la injusticia social: el orgullo que ciega, la ignorancia que hace no dudar de nada y la deshonestidad que envilece y degrada.

**Nelio Rojas**, de reconocido prestigio profesional en el campo del peritaje en Argentina, establece lo que él denominó “Decálogo médico-legal” en la realización de un informe:

- 1- El perito debe actuar con la ciencia del médico, la veracidad del testigo y la ecuanimidad del Juez.
- 2- Abrir los ojos y cerrar los oídos.
- 3- La excepción puede tener tanto valor como la regla.
- 4- Desconfiar de los signos patognomónicos.
- 5- Seguir el procedimiento aconsejado por Descartes.
- 6- No fiarse de la memoria.
- 7- En ocasiones el peritaje no puede rehacerse.

- 8- Pensar con claridad para escribir con precisión.
- 9- El arte de las conclusiones consiste en la medida.
- 10- La ventaja de la M.L. está en no formar una inteligencia exclusiva y estrictamente especializada.

Finalmente señalar que **Martin**, Catedrático de M.L. de Lyon a mediados del pasado siglo, señalaba como aforismos que debe guiar a todo perito médico:

- Es necesario aprenderá dudar.
- Los casos aparentemente más fáciles, pueden ser los más complicados.
- No hacer hipótesis complicadas.
- Ciencia, oficio y arte, debe poseer todo perito médico.
- La ciencia de la Justicia y la Ciencia de la Naturaleza son una sola.

En esta exposición hemos pretendido señalar la importancia de una Ciencia que como decía Paul Maté debe estar al servicio de la sociedad y evitar se cometan injusticias a sus miembros; así mismo queremos señalar lo mismo que dijo el Dr. Menezo en su discurso de inauguración del presente curso académico de esta RAMCV, al resaltar la importancia de la Oftalmología a pesar de haber sido considerada casi como una María en los estudios de Medicina, ya que casi lo mismo ha sucedido con la M.L. en algunas universidades hace años y actualmente con el nuevo plan de estudios, reduciendo drásticamente sus contenidos, si bien es cierto y, hemos de reconocerlo que en otras, pocas, en cierto modo estaban hipertrofiados; pero ante el hecho de que cualquier médico pueda ser requerido por la Ad. de Justicia o por las Instituciones, para informar sobre algo que es competente, su formación en M.L. y F. ha de ser adecuada, aparte claro está, de la materia sobre la que ha de peritar.